

## PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion, Jacometrezo, 47, y Administracion, calle del Conde de Barajas, núm. 1, cuarto bajo, imprenta.

En la Habana.—Librería de D. A. Cuesta, calle de O'Reilly, núm. 70.

No se devuelve ningun escrito.

# LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: D. VALENTIN MORÁN.

## PRECIOS DE SUSCRICION

EN MADRID Y PROVINCIAS.—Tres meses, 9 rs.; seis, 16; y un año, 50.

Ultramar.—Seis meses, 2-12 pfs.; un año, 4-25 pfs.

Quando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

Lunes 15 de Mayo de 1876.

UMARIO.—*Seccion doctrinal:* La tolerancia romana.—Incorporacion de estudios hechos en Seminarios.—Memorias de los Institutos, VIII.—*Noticias varias.*—*Vacantes* en las provincias de Logroño, Cornaña, Lugo, Orense, Zaragoza, Huesca, Teruel y Soria.

## SECCION DOCTRINAL.

### LA TOLERANCIA ROMANA.

Hemos asistido á la discusion de la base 11 de proyecto de Constitucion, y hemos seguido uno á uno los discursos pronunciados en pró y en contra, llegando unas veces al asombro del terror cuando veiamos defender la intolerancia en pleno siglo XIX, y otras al deslumbramiento y á la esperanza cuando oíamos la sin igual palabra del Sr. Castelar, defendiendo en una nube de poesía, los inviolables derechos de la conciencia.

No nos compete á nosotros entrar en la cuestion política, ni aún en la religiosa; y no queremos salirnos de nuestro propio terreno, para no imitar á los curas que, con motivo de esta discusion, hablan de política, y á los políticos que hablan de religion.

Vamos solo á hacer una observacion, exclusivamente nuestra, respecto de la tolerancia religiosa en Roma; y vamos, ¡cosa extraña! á disentir de la parte liberal del Congreso, que ha querido hacer un argumento en favor de sus ideas con la pretendida tolerancia romana y papal.

No; en este punto estamos con el Sr. Moyano; formamos á su lado: no ha habido nunca tolerancia en Roma, no la han tenido los Papas: han sucumbido á ella por la fuerza ó por la necesidad; pero abusando aún entonces mismo de la persecucion.

Y como este es un punto puramente histórico, y como por tanto cae de lleno dentro de la índole y objeto de nuestro periódico, podemos tratarle perfectamente.

No queremos empezar examinando la tolerancia romana en aquella primera época de lucha y de reciente recuerdo todavía del drama de Jerusalem.

Los horrores de aquella época podrian encontrar en el estado del mundo, y en el estado de la Iglesia católica rudamente combatida, una disculpa que, dadas las pasiones humanas, seria discutible á lo menos.

Baste saber que solo Juliano y Teodosio protejieron á los judíos, contra las censuras de los Papas; y que aquellos desgraciados solo encontraron refugio en la Galia y la España.

Los que quedaron en Italia, y especialmente en Roma, fueron víctimas de todo género de crueldades.

Se les toleraba que hiciesen dinero, y cuando habian adquirido un capital se les desterraba ó condenaba á muerte confiscándoles los bienes, y no se reconocia ninguna deuda que tuvieran con un católico.

Se les acusaba de todas las pestes y desgracias; se les condenaba por supuestos misterios horribles, en que devoraban niños; y se les exigia, bajo pena de muerte, que devolviesen la salud á los enfermos. Se les exigian contribuciones para los gastos más extraordinarios y ridículos; y se les hacian pagar las fiestas de Carnaval de los estudiantes, imponiéndoles un tributo que en Bolonia era de cuatrocientos diez y ocho reales para los estudiantes de leyes y doscientos cuarenta para los de artes.

Entre muchas costumbres horribles se les obligaba á vestir de un modo determinado; y no se les permitia salir de casa, ni mostrarse en público durante la Semana Santa, bajo pena de ser apedreados, lo que se encargaba al pueblo desde el púlpito.

En muchas ciudades habia la costumbre de que el viérnes santo se pusiese un judío á la puerta de la catedral, y allí recibia un bofetón, un golpe, ó un salibazo de todo el que entraba.

Y se elogió extraordinariamente la piedad del du-

que Ademano, que en ese día del año 1012, abrió en dos partes la cabeza del infeliz expuesto á esas injurias, con su manopla de hierro.

Decidido que en los contratos no podía jurar por el Evangelio, se les hacia jurar por el Pentateuco; y luego se declaraba inválido el juramento, se negaba el contrato, y por faltar á él se les condenaba á cortarles una libra ó más de carne de su cuerpo.

El Concilio III de Letrán prohibió á los cristianos auxiliar en los partos á las judías, y castigó con pena de excomunion á la que diese el pecho á un niño judío. El odio y la avaricia llegó á tal punto, que Inocencio III tuvo que mandar que no se desenterrase á los judíos para profanar sus cadáveres y buscar dinero.

Paulo IV, en 1542, les prohibió ejercer industria, profesion, ni oficio alguno, no siendo el de ropavejero que es el más humillante en Roma; y Clemente XI, en 1703, los puso en una situacion abominable.

Vivian en Roma, si; ¿pero como vivian? Separados del resto en un barrio aparte, sufriendo todo género de humillaciones y persecuciones; culpándoles de todos los crímenes; y tolerados solo porque era una especie de siervos, se prestaban á los oficios más repugnantes, y se les sacaba por todos los medios imaginables, dinero y recursos.

Todavía en 1848 se les formaron ruidosos procesos sobre crímenes horribles y misterios sangrientos y repugnantes, que no han existido nunca; y mucho después, á pesar de que la revolucion de aquel mismo año los libertó en gran parte, hemos leído, asombrados, en los periódicos, causas como la del niño Mortara, que prueban la situacion de esa raza.

Ahí tienen nuestros lectores lo que es la tolerancia romana; y por ella pueden juzgar si debemos ó no estar al lado del Sr. Moyano, que sostiene, que nunca los Papas fueron tolerantes.

Nuestros amigos han estado débiles en este punto; y han incurrido en un defecto que consiste en buscar términos medios entre extremos contradictorios, y en una sentencia del Evangelio que hemos aplicado muchas veces, que hoy tiene más que nunca aplicacion y que es: «No puede echarse remiendo de paño viejo en paño nuevo.»

## INCORPORACION DE ESTUDIOS

### HECHOS EN SEMINARIOS.

Hasta hace muy pocos dias no hemos tenido noticia de una orden circular de la Direccion general de Instruccion pública, fecha 20 de Enero de este año, relativa al asunto que indica el epígrafe de este artículo. Como dicha orden no se ha publicado

en la *Gaceta* y nosotros nos hallamos bastante separados del Olimpo ministerial, no tenemos otro recurso más que publicar una copia en el lugar correspondiente del presente número, bajo la fé del amigo que extra-oficialmente nos la ha proporcionado. Léanla nuestros lectores, y despues vean si son exajeradas las censuras que de la misma hacemos en estos renglones, en los que nos proponemos demostrar; 1.º, que la referida orden de 20 de Enero último no tiene el carácter legal que necesita, por cuanto se opone á las leyes y decretos vigentes á la fecha en que se expidió; 2.º, que no está facultada la Direccion general para cambiar la legislacion vigente en el ramo, lo cual sólo puede hacerse por leyes ó decretos; y 3.º, que dicha orden es completamente inútil y no tiene aplicacion á ningun caso, por estar ya resuelto, por Reales decretos anteriores y vigentes el modo de dar validéz académica á los estudios hechos en Seminario.—Y entremos en materia.

## I.

Tomaremos como punto de partida, en materia de incorporaciones de estudios eclesiásticos, el Real decreto de 10 de Setiembre de 1866 y Real orden de la misma fecha, por los que se declararon incorporables en los Institutos los estudios hechos en Seminario y los que se hiciesen á contar desde aquella fecha; exigiéndose que los profesores de dichos establecimientos habian de poseer los mismos títulos académicos que los de los Institutos, y que las listas de matrículas y exámenes se remitiesen al Rector de la Universidad: con estas condiciones, los estudios hechos en Seminarios despues del 10 de Setiembre de 1866 eran admitidos á incorporacion en los Institutos mediante examen, por asignaturas, y sin pagar derechos de matrícula.—Con la publicacion de los decretos del Gobierno provisional de 21 y 25 de Octubre de 1868 quedó anulada aquella legislacion especial para los Seminarios y sujetos estos al fuero comun de la *libertad de enseñanza*; y desde 1868 á 1874 los alumnos de Seminario que han querido probar oficialmente sus estudios, se han presentado en un Instituto y previo el pago de derechos de matrícula y examen, han sido examinados á la par que los alumnos de los colegios privados y de enseñanza libre.

La disposicion 3.ª de la orden de 29 de Diciembre de 1868, citada por la reciente circular de la Direccion general, no innovó ni modificó nada de lo legislado en 21 y 25 de Octubre de dicho año, y se limitó, como era justo y prudente, á respetar el derecho adquirido á la sombra de la legislacion anterior; declarando incorporables, mediante examen y sin pagar matrícula, los estudios hechos ó

emprendidos en los Seminarios antes del 21 de Octubre de 1868.

Recordando además que los decretos expedidos por el Gobierno provisional fueron elevados á la categoría de leyes por acuerdo de las Cortes Constituyentes de 1869, queda probado que los estudios hechos por los alumnos de los Seminarios desde 1868 á 1874, que no se presentaron á sufrir los exámenes en un Instituto, no tienen ni pueden legalmente tener validéz alguna académica, ni son admisibles á incorporacion bajo ningunas condiciones. Luego no es legal, en el sentido jurídico de la palabra, la orden de la Direccion general de 20 de Enero último, que concede esas incorporaciones. El art. 9.º del decreto de 29 de Julio de 1874, que tambien cita la orden de la Direccion general que analizamos, viene en apoyo de nuestra opinion, pues deja para los reglamentos el determinar las condiciones con que podrán adquirir carácter académico los estudios hechos en Seminarios y en el hogar doméstico, sin sujecion á la *matricula* y demás trabas establecidas por dicho decreto.

## II.

Sin ser doctor en derecho administrativo, ni cosa que lo valga, sabemos que las Direcciones generales de los ministerios carecen de la facultad de legislar, ni dictar disposiciones generales sobre los asuntos en que entienden. Su mision es reglamentar, resolver con sujecion al criterio general de las leyes y decretos los casos particulares ó irregulares que se presenten, mas nunca dictar disposiciones de carácter general, y nunca ni de ningun modo adoptarlas en contra de lo que preceptiva y explícitamente está mandado por leyes y decretos vigentes. La orden de la Direccion general de Instruccion pública, objeto de estas líneas, es de carácter general, tiende á conceder derechos á un infinito número de alumnos de Seminarios en contra de lo expresamente mandado; y ni debió, ni pudo, en nuestra opinion, ser resuelta por la Direccion general más que con un *estése á lo dispuesto*; y si dicho centro creyó que convenia acceder á las exigencias del partido clerical, debió proponer al Ministro del ramo un decreto, que con el informe del Consejo de Instruccion pública y el de Ministros y autorizado con la firma del jefe del Estado, se publicase en la *Gaceta oficial* como decreto orgánico del ramo de Instruccion pública. El no haberse publicado en la *Gaceta* la circular del 20 de Enero, es una prueba de la poca importancia que se concedia á dicha disposicion por los mismos que la aconsejaron y decretaron; pues de haberse hecho cargo de su alcance, no dudamos la hubieran revestido de más solemnidad,

dándola siquiera la forma de una real orden y publicándola en la *Gaceta*.

## III.

Pero lo más notable del caso, lo que eleva hasta las nubes el cielo de los empleados de la Direccion de Instruccion pública y al mismo Sr. Maldonado Macanáz, es... que la orden es absolutamente inútil... es que ya estaba concedida y autorizada la incorporacion de estudios que se dice solicitaron varios seminaristas, aunque bajo otro nombre y otra forma. Efectivamente; el art. 9.º del decreto de 29 de Julio de 1874 y el 5.º del de 29 de Setiembre del mismo año, establecen y previenen que no tendrán validez académica ni serán incorporables los estudios hechos en Seminarios; pero que los alumnos que así hayan estudiado podrán aspirar al grado de Bachiller mediante los exámenes y ejercicios y pago de derechos que se determinaren. Lo solemnemente prometido en los dos decretos citados se ha cumplido ámpliamente por el Gobierno en los decretos de 4 de Junio y 27 de Octubre de 1875, en que se fijan y determinan los derechos que han de satisfacer y exámenes y ejercicios á que se han de sujetar los alumnos que aspiren á los grados de Bachiller y Licenciado, despues de haber hecho sus estudios privadamente, ó sea, sin sujecion á *matriculas*, exámenes, régimen académico, etc., etc. De modo que lo legal y vigente en materia de estudios hechos en Seminarios se puede reasumir así: estudios hechos antes de la revolucion de Setiembre de 1868, son incorporables en los Institutos oficiales mediante examen y sin pagar *matriculas*; estudios hechos desde 1868 á 1874, han adquirido validez académica oficial para todos aquellos alumnos que se aprovecharon de la *libertad de enseñanza* y se examinaron en los Institutos, previo el pago de derechos de *matricula* y examen; pero no tienen ningun valor para los que no usaron del derecho que la *revolucion les proporcionara*; y por último, los estudios hechos antes ó despues de 1868 y de 1874, bien sea en un Seminario, en un Colegio ó Academia privada ó en el hogar doméstico, *sin matricula oficial*, pueden servir para obtener los grados de Bachiller y de Licenciado en las diversas facultades, sujetándose los aspirantes á los exámenes y ejercicios prevenidos en los decretos de 4 de Junio y 27 de Octubre de 1875, y que tienen lugar en los meses de Abril y Noviembre de todos los años.

No nos damos cuenta de la contradiccion en que ha incurrido la direccion general, al dictar una medida favorable á los seminarios, cuando se estaban celebrando en todas las Universidades los exámenes y ejercicios para el grado de bachiller, siendo la

mayoría de los aspirantes alumnos de los Seminarios que se acogían á los citados decretos de 4 de Junio y 27 de Octubre últimos, para dar validez á sus estudios: podríamos achacarlo á ignorancia, pues vemos que en el texto de la orden de 20 de Enero se dice que «los estudios hechos con posterioridad al decreto de 29 de Julio de 1874 no son incorporables mientras no se dicten las reglas á que se refiere el art. 9.º del mismo, mediante las cuales habrán de adquirir carácter académico,» y, por consiguiente, parece que el autor de esa disposición no supone existentes los dos decretos de 4 de Junio y 27 de Octubre de 1875, publicados en la *Gaceta*, y que especifican y determinan las reglas á que deben sujetarse los estudios sin previa matrícula, para adquirir validez académica. Mas ¿cómo hemos de suponer que en la dirección de Instrucción pública hay un solo empleado que desconozca decretos tan recientes y que se estaban cumpliendo á la fecha de dictarse la orden-circular de 20 de Enero último? No podemos, no debemos creerlo. ¿Será que el Sr. Maldonado Macanáz ha accedido á alguna petición sin fijarse en el alcance de lo que se pedía? ¿Será que se ha discurrido ese medio para ahorrar á los seminaristas los exámenes y ejercicios prevenidos por los citados decretos de 4 de Junio y 27 de Octubre, y en especial los crecidos derechos que por matrículas y exámen deben satisfacerse? Todo pudiera ser. Nosotros nos limitamos á consignar las anteriores palabras para que se vea cómo se dictan disposiciones que exclusivamente dicen provecho para los neo-católicos, que hoy, como siempre, quieren vivir del privilegio sin que á nadie alcance más que á ellos.

J. B.

## MEMORIAS DE LOS INSTITUTOS.

### VIII.

Ocupase la de Alicante, en un preambulo, de la tendencia al materialismo desarrollada por la afición á los estudios positivos. Buen lenguaje, erudición y galas oratorias emplea el Director en su escrito, que con tan buenos elementos no puede ser malo.

Las variaciones del personal de catedráticos, ocurrida el pasado curso académico, consistieron en el fallecimiento del de latin, D. Lázaro Alonso.

Fué la matrícula de este Instituto de 599 alumnos, que hicieron, por asignaturas, 1191 inscripciones; produciendo, por cada 100 exámenes, 69 notas de aprobado, tres de suspenso y 28 no presentados.

Grados de bachiller hubo 29 y cuatro que aspira-

ron al título de perito mercantil, saliendo unos y otros aprobados.

Ha mejorado el material científico con ocho ejemplares de minarología, regalo del catedrático de la asignatura, y seis de peces, y nueve de aves, por compra: para el laboratorio se adquirieron 10 aparatos, y la Biblioteca aumentó en 445 volúmenes, de los cuales 297 fueron adquiridos por compra y 148 regalados por varias corporaciones y algunos particulares, entre los cuales se cuenta D. Modesto Soler y Morera, catedrático que fué de este Instituto, hoy del de Ciudad-Real.

La situación económica de esta escuela ha mejorado notablemente, aunque á la lectura de la Memoria se debían al profesorado los tres meses del actual presupuesto.

\*\*\*

Da cuenta la Memoria del Instituto de Barcelona del fallecimiento del catedrático de italiano, D. Luis Bordas, que, despues de 51 años de buenos é inteligentes servicios, murió percibiendo una paga mermada por el descuento de 34 duros mensuales; y de la supresion de las cátedras de historia del comercio, teoría y práctica de tejido y la de francés. Nos ha extrañado la supresion de la última, para lo cual creíamos que no estaba autorizada la Diputación, en virtud de la circular de 30 de Octubre del año 68. También da cuenta la Memoria del cambio del director D. José Ortega por D. José Coll y Vehí.

La matrícula individual de este Instituto fué de 2.189 alumnos, 513 de enseñanza oficial, 120 de doméstica y 1.556 de la privada: por asignaturas fué la matrícula de 4.833 inscripciones, en las que probaron curso el 72 por 100, lo perdieron el 13 por 100 y el 45 por 100 no se examinaron. 238 alumnos solicitaron el grado de bachiller, obteniéndolo el 85 por 100 y el 15 por 100 quedaron suspensos. 12 solicitaron el título de perito mercantil, y quedaron nueve aprobados y tres suspensos. Siete el de perito agrónomo, saliendo seis aprobados y uno suspenso. Y cuatro solicitaron y obtuvieron el de perito mecánico.

El edificio no sufrió reforma alguna, aguardando á ocupar el que, de nueva planta, se está construyendo.

El material científico aumentó con los ejemplares de zoología, cuatro máquinas de física, y la Biblioteca con 37 volúmenes.

Júzguese de la situación económica de esta escuela por el sobrante de 18.944 pesetas, que resultó del último presupuesto.

Creíamos que este ceñor director no hablaría mal de la libertad de enseñanza; peronos engañamos,

porque al último de su Memoria le suelta su filípica correspondiente.

\* \*

Lamenta el Instituto de Bilbao la pérdida del catedrático de inglés, don Federico Jarria: fué trasladado, por concurso al de Guadalajara, el de geografía é historia D. José Julio de Lafuente: fué nombrado director D. Francisco Antonio Calero: constituyendo estas tres las variaciones ocurridas en el personal de catedráticos durante el curso pasado.

De 274 fué el número de alumnos matriculados en 607 inscripciones, de las que en cada 100 probaron curso en 60, lo perdieron en siete y no se presentaron á exámen en 33 inscripciones; solicitantes de grado hubo 22, que lo obtuvieron el 96 por 100 y salieron suspensos el cuatro por 100.

No merece mencion, por lo exíguo, el aumento del material científico.

La situación económica de esta escuela fué del todo satisfactoria, á pesar del sitio que el año anterior había sufrido la población, y las innumerables facciones que dominaron la provincia durante el curso á que nos referimos.

\* \*

También el Instituto de Cáceres lamenta la pérdida del catedrático de latin, D. José María Chaves.

El número de alumnos matriculados en el último curso fué de 219, de los cuales 103 estudiaron en la enseñanza oficial y 63 en la doméstica: por asignaturas fué la matrícula de 518 inscripciones que por cada 100 probaron curso en 64, lo perdieron en 17 y no se presentaron en 19 inscripciones. Grados se verificaron 29, obteniéndolo el 72 por 100 y el resto quedaron suspensos.

El material científico aumentó sólo en su Biblioteca con 55 volúmenes adquiridos por compra y donacion.

El estado económico de esta escuela fué bueno cuanto al personal, y malo por lo que hace relación al material.

## NOTICIAS VARIAS.

Seguimos sin poder afirmar ó negar que los maestros estarán sujetos al descuento. Nuestros informes acerca de este punto no alcanzan á ser tan buenos que podamos satisfacer los justos deseos de nuestros suscritores. El proyecto de presupuesto habla de *asignaciones del Estado*, y esta frase es interpretada por muchos en sentido opuesto.

Llamamos la atención de nuestros lectores acerca del artículo de fondo, en que analizamos una circular á los jefes de las Universidades, relativa á la incorporacion de

estudios eclesiásticos, así como de la circular en cuestion, que insertamos en este número.

Ninguno de los periódicos profesionales que recibimos en esta redaccion ha tomado acta de nuestras indicaciones en favor del personal de catedráticos de las escuelas normales.

No escribimos las anteriores líneas con ánimo de censurar á nadie, ni mucho ménos; pero sí tienen por objeto recordar que los catedráticos de dichas escuelas están en una situación que no es comparable con la de los demás establecimientos de enseñanza. Nuevamente lo repetimos; no tienen premios de antigüedad, ni de mérito, ni derechos pasivos. Lo único que tienen es un sueldo á todas luces pequeño, si se compara con sus méritos y su posición social.

Dos veces hemos preguntado á *Los Avisos*, de Zamora, por el maestro Sr. Vara y Bermejo. Nada debe saber nuestro colega, cuando nada nos dice.

Por ciertos párrafos que hemos leído en *La Reforma* deducimos que nuestro compañero ha tenido algo recientemente con la fiscalía de imprenta. Si es cierto lo que presumimos, damósle el pésame más cumplido.

En la semana que hoy comienza debe tratarse en el Congreso la cuestion capitalísima de la libertad de enseñanza. Si así sucede, daremos cuenta de lo que ocurra en el número próximo.

La Sociedad Económica matritense se propone emitir un dictámen acerca de si debe ó no ser obligatoria y gratuita la primera enseñanza para todos los españoles. Parece que el Sr. Maldonado Macanáz se propone asistir á las discusiones que han de tener lugar con este motivo. En ello tendremos gran satisfaccion.

En este período del año, que estamos atravesando, escasean las noticias relativas á primera enseñanza. Fuera de que ha sido nombrado inspector de la provincia de Leon D. Martin Pelaez, nada nuevo podemos comunicar á los lectores. Todo es antiguo y bien conocido. La cuestion de pagos sigue como seguia; las oposiciones para la provision de algunas escuelas vacantes en Madrid, sigue como siempre, es decir, no se realizan; el asunto de encargar al Banco de España de cobrar las atenciones de primera enseñanza, sigue como si tal cosa; el Sr. Mediero, el Sr. Maldonado y otros, en sus puestos con la actitud y buen deseo de siempre; ¡qué más! Por seguir todo como antes, podemos decir que ni se ha resuelto la cuestion del asilo de Toledo ni ha tomado posesion de su escuela de Nalda el Sr. Aguilera. Otra cosa seria si tuviésemos que dar cuenta de los mata-fuegos; pues con sólo hablar de las recientes experiencias de estos aparatos, tendríamos sobrado para llenar el presente número.

Se trata de formar en Málaga una asociacion para emprender viajes al interior del Africa. No estaria fuera de lugar que quien ha dado esta noticia debia decirnos también el objeto de estos viajes.

La Junta de Instrucción pública de Navarra ha dispuesto que los maestros que abandonaron sus escuelas vuelvan inmediatamente á las mismas, debiendo abonarles los haberes devengados durante su forzada ausencia.

Ha sido nombrado secretario de la Universidad de Sevilla el que recientemente lo había sido para Oviedo, Sr. Arellano.

Ha sido repuesto en el cargo de secretario de la Universidad de Oviedo el Sr. Gonzalez Calderon.

La Direccion general ha resuelto que D. Juan Antonio Muño Romance, maestro electo de Ricla, y á cuya escuela corresponde el sueldo legal de 875 pesetas, conserve el derecho de aspirar por concurso á otra de 1375, fundándose en que la que hoy desempeña se halla dotada con 1.100 pesetas.

Se ha resuelto se provea por concurso la cátedra de física y química vacante en el Instituto de Reus.

En lo que falta de mes deben abonar los estudiantes el segundo plazo de matrícula si han de obtener la paleta de examen para examinarse en Junio próximo.

Por la Direccion general de Instrucción pública se ha resuelto que D. Luis Perez Martinez, maestro de la escuela del patronato de Vilviestre del Pinar, en la provincia de Burgos, tiene derecho á aspirar, por traslación, á escuelas dotadas con 825 pesetas, en consideración á la pequeña diferencia de tres pesetas y cinco céntimos que hay entre las de la expresada categoría y la que actualmente desempeña, obtenida por oposición.

Ha sido nombrado catedrático de matemáticas del Instituto de Orense D. Pedro Rodriguez Vivanco.

Ha sido relevado á sus instancias el profesor auxiliar de la facultad de derecho de Salamanca, D. Juan Santiago Portero, y nombrado para reemplazarle D. Salvador C. Martin.

El Consejo de Estado ha reclamado al ministerio de Fomento el expediente de separación de los catedráticos de las Universidades de Madrid y Santiago, que se halla en el Congreso.

Con el intervalo de pocos dias han fallecido en Barcelona, el rector de la Universidad Sr. Reynals y Rabassa, y el director del Instituto de segunda enseñanza, D. José Ortega.

Tenemos entendido que se han dirigido nuevas instancias por algun maestro de Orihuela, reclamando de la autoridad contra los abusos de que son víctimas aquellos profesores.

Suponemos que el señor gobernador les hará cumplida justicia, pues ya es hora de que cese el estado anómalo en que se encuentra la enseñanza en aquella ciudad.

Nuestro colega *El Clamor del Magisterio*, de Barcelona, manifiesta sentimiento de que un apreciable sugeto no haya ido á Filadelfia. Nuestro compañero está

en su derecho sintiendo el suceso cuanto le parezca; pero decir que ningun otro llenará su mision como el sugeto á que alude, nos parece fuertecito. Está visto: *El Clamor*, cuando da algun bombo, pierde el compás. Lo atribuimos á falta de costumbre.

Por el ministerio de Fomento se ha autorizado al rector de la Universidad de Madrid para que adquiera en 85.000 pesetas la tahona unida á dicho edificio en la calle de los Reyes.

Se han dado las gracias al director del Instituto de Baeza, D. Ramon Hermida, por su celo en favor de la enseñanza y de los intereses de dicho Instituto.

Ha sido repuesta por el señor rector del distrito de Zaragoza, la maestra de Villar de los Navarros, la cual se hallaba cesante.

Ha sido separado de la cátedra de física y química, que desempeñaba en el Instituto de Baeza, el profesor interino D. José Mercader.

Parece que nuestro gran poeta D. José Zorrilla ha sido separado de la comision de archivos que hace algunos años se le confió en Roma.

Por el ministerio de Fomento se intenta llevar á cabo el pensamiento de formar en la Alhambra de Granada una biblioteca oriental con todos los códices y documentos de este género que se encuentran en los archivos españoles.

## SECCION OFICIAL.

La *Gaceta* ha publicado una real orden, en la semana anterior, disponiendo que se anuncie, para su provisión por concurso, la cátedra de física y química vacante en el Instituto de Reus.

El anuncio á que se refiere esta orden hace presente que la cátedra en cuestion está dotada con 2.000 pesetas anuales y 500 de gratificación por estar unida á ella la de fisiología é higiene é historia natural. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en el improrogable término de 30 dias.

Se halla vacante en la seccion de archivos del cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios una plaza de oficial de tercer grado, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual debe proveerse con destino al archivo general de Simancas por concurso entre todos los ayudantes de la misma seccion, con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 del real decreto orgánico vigente de 12 de Junio de 1867.

Los aspirantes presentarán en la Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

(*Gaceta del 12 del actual.*)

Se hallan vacantes en la seccion de archivos del cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios dos

plazas de ayudantes de tercer grado, dotadas cada una con el sueldo anual de 4.500 pesetas, las cuales deben proveerse, con destino á los archivos de Simancas y Alcalá de Henares, por concurso entre los individuos que tengan el título de archivero bibliotecario y anticuario, conforme á lo prevenido en el art. 20 del decreto orgánico vigente de 12 de Junio de 1867.

Los aspirantes presentarán en la Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

(*Gaceta del 12 del actual*).

Ilmo. Sr.: S. M. el rey (q. D. g.) ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á bibliotecas populares, D. Ignacio Bolivar, de 20 ejemplares de sus *Apuntes acerca de la caza y conservacion de los insectos*; D. Roman Torres García de 19 de *Nociones teórico-prácticas de geometría*, de que es autor, y D. Valentin Herrera, de 200 del *Romancero de Cristóbal Colón*, por el malogrado poeta D. Ventura García Escobar; disponiendo que al propio tiempo que se hacen públicos estos donativos en la *Gaceta*, se den las gracias á los interesados por su generoso desprendimiento.

De real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1876.—C. Toreno.—Sr. Director general de Instruccion pública.

La circular que sigue á estas líneas, no se ha publicado en la *Gaceta*; mas como tiene para nosotros la autenticidad y exactitud que la da uno de nuestros mejores amigos, no dudamos en insertarla en esta seccion de la Revista, que nos parece la más adecuada.

#### Direccion general de Instruccion pública.

Vistas las instancias presentadas por varios alumnos solicitando dar carácter académico á los estudios de segunda enseñanza hechos en seminarios, y teniendo en cuenta las disposiciones que se refieren á este particular, esta Direccion general ha acordado se haga presente á V. I., para su conocimiento y el de los directores de Instituto. 1.º Que son incorporables los estudios de segunda enseñanza hechos en Seminario con anterioridad á la publicacion del decreto de 29 de Julio de 1874, debiendo verificarse la incorporacion con arreglo á lo dispuesto en la orden de 29 de Diciembre de 1868 y previa la presentacion de certificados de los que se pedirán los correspondientes acordados á los establecimientos de que procedan. 2.º Los estudios hechos con posterioridad á la fecha de dicho decreto no son incorporables mientras no se dicten las reglas á que se refiere el art. 9.º del mismo, mediante las cuales habrán de adquirir carácter académico. 3.º Los directores de los Institutos quedan autorizados para conceder dichas incorporaciones en la forma espresada; las cuales habrán de verificarse precisamente en las épocas de examen.—Madrid 20 de Enero de 1876.—El director general, Joaquin Maldonado Macanáz.—Sr. Rector de la Universidad de...

Ilmo. Sr.: S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien de-

clarar desierto por falta de aspirantes el concurso anunciado para proveer la cátedra de latin y castellano, vacante en el Instituto de Teruel.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Mayo de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion pública.

#### VACANTES.

LOGROÑO.—Por concurso.—La plaza de profesor auxiliar de religion y moral de la escuela normal de maestros, con 500 pesetas.

Las solicitudes en el improrogable plazo de 30 días á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín* de la provincia.

Por concurso.—De niños.—Trevijano, con 512 pesetas; Canillas, con 402; Zorraquin, con 350; Pazuengos, con 332,50; Manjarés, con 323,75; Rivas, con 285; Arrabal, con 267; Arenzano de Arriba (sustitucion), con 262; Cenzano, Villarejo y Villar de Poyales, con 250.

Por concurso.—De niñas.—Lardero (sustitucion), con 275 pesetas.

CORUÑA.—Por concurso.—De niños.—Serantes, Oroso y Enfesta, 625 pesetas; San Clodio, en el Ortigueira, con 625; Barquera, en el de Cerdido, con 625; Mandiá, Trasancos, Caranza, Mariña, Cobas, Vigo, Sergude, Pousada Oural, Lestedo, Couzadoiro en Ortigueira, San Tirso de Villanueva en Malpica, Isorna en Rianjo, Lojo y Berréu en Trazo, y Casares en Cerdido, con 250; San Pedro de Bisma, en Santa María de Oza, con 547,50; Duyo en Finisterre; San Juan de Bujan en Rois, Alto Gestoso en Monfero, Liñayo en Negreira y Cospludo en Puente-coso, con 250.

Por concurso.—De niñas.—Muros y Malpica, con 550 pesetas.

Por traslacion.—De niños.—La del Hospicio provincial de la Coruña, con 1.650 pesetas; Graña en Ferrol, con 1.375; Tallara en Lousame, con 250; Sedes en Naron, con 547; Bergondo, con 372; Cée y Fene, con 275.

LUGO.—Por concurso.—De niños.—Ayuntamiento de Becerrá, con 825 pesetas; Trasparga, con 625; Leusada, en Samos, con 250.

Por concurso.—De niñas.—Guntin, Cebrero y Murás, con 275.

ORENSE.—Por traslacion.—De niños.—Salamonde, Villoria, Ousende, San Lorenzo, Currais, Abelenda, con 250 pesetas.

ZARAGOZA.—Por concurso.—De niños.—Las de Pániza, con 950 pesetas; Longares y Used, con 852,50; Fayon (sustitucion), con 795; Rueda de Jalon, con 760; El Pozuelo y Calcena, con 705; Fuendetodos, Litago y Tierga, con 625; Purujosa y Monton, con 537,50; Bisimbre, Oseja, San Martin de Moncayo, Asin y Torrehermosa, con 490; Anento, con 481; Alcalá de Moncayo, Fombuena, Mianos y Villalba, con 442,50; Valmadrid, Ruesca y Alberite, con 350; Almochuel y Berrueco, con 300.

Por concurso.—De niñas.—Las de Fayon, con 522,50 pesetas; Puebla de Alborton, con 495; Moneva y

Urries, con 417,50; Abanto y Alconchel, con 415; Rivas (barrio de Ejea), con 300.

HUESCA.—Por concurso.—De niños.—Las de Boltaña, con 1.065 pesetas; Ilche, con 625; Montanuy, con 625; Roda, con 596; Olson, con 542,50; Betesa, con 520; Caladrones, con 496,25; Conchel, con 450; Espés, con 432,50; Villanova, con 400; Serrudués, con 395; Sos y Sesué, con 385; Aguilué, con 384; Bamastue y Liri, con 375; Güel, con 375; Albero Alto, con 374; Purroy, con 366,65; Ejea, con 347; Neril, con 345; Nocito, con 335; Erdao y Bafaluy, Arasanz, Espierba y Banaston, con 325; Pilzan, con 320; Pertusa y Bespen (sustitucion), con 312,50; Torrelaribera, con 303; Arcusa, Eriste, Fragen, Bacamorta y Espluga, Valle de Bardají, Merli y Esdolomada, Yeba, Ceresuela y Nerin Gastigalen, Cagigal, Burgase, Avenilla y Araguas del Soldado, con 300.

TERUEL.—De niños.—Las de Ginebrosa y Huesa (sustitucion), con 825 pesetas; Alacon, Gargallo, Belmonte, Villar del Cobo, Fuestespalda y Azaila con 655; Sal-

don y Camañas, con 500; Royuela, con 437,50; Castelse-rás (sustitucion) y Cantavieja (sustitucion), con 412,50; Escuch, Lanzuela y Valdecuesca, con 375; Lamata (sustitucion), con 312,50.

De niñas.—Las de Mazaleon, con 550 pesetas; Ladriñan, Segura, Camarena y Vinaceite, con 516,50; Guevas Labradas, Son del Puerto, Barrio de Peña-royas y Cañada Bellida, con 291,50.

SORIA.—Por concurso.—De niños.—Las de Molinos de Duero y Matalebreras, con 625 pesetas; Centenera de Andalud y Revilla, con 500; Aliud, con 450; Blacos, con 425; Castillejo de Robledo, Alcubilla del Marqués, con 400; Rebollar Alcoba de la Torre y Cabrejas del Campo, con 375; Cobertelada, Arenilla y Sotos del Burgo, con 350.

Por concurso.—De niñas.—La de Fuentelmonje, con 400 pesetas.

IMPRESA DE LA IDEA, CONDE DE BARAJAS, 4, BAJA.

*PROYECTO DE ESCALAFON de antigüedad de los catedráticos de los Institutos de segunda enseñanza en 1.º de Enero de 1876, conforme á las bases propuestas por el Consejo de Instruccion pública y aprobadas por real decreto de 24 del corriente mes.*

Es- CALA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CATEDRÁTICOS.	Sec- ciones	FECHA de la toma de posesion como propietario.	TIEMPO que debe descontars.			TIEMPO que resulta de an- tigüedad hasta 1º de Enero de 1876.			INSTITUTOS.
				Años...	Meses..	Dias...	Años...	Meses..	Dias...	
571	Sr. Mingote y Tarazona.....	4. <sup>a</sup>	1.º Mayo 1873...	»	»	»	2	7	29	Leon.
572	Arens Lopez .....	4. <sup>a</sup>	7 id. id.....	»	»	»	2	7	23	Las Palmas.
573	Ruiz Chamorro.....	4. <sup>a</sup>	25 Junio id.....	»	»	»	2	6	5	Madrid.
574	Gonzalez Serrano.....	4. <sup>a</sup>	Idem id.....	»	»	»	2	6	5	Idem.
575	Perez de la Mata.....	4. <sup>a</sup>	28 id. id.....	»	»	»	2	6	2	Soria.
576	Hernandez Salas.....	4. <sup>a</sup>	27 Mayo 1874.....	»	»	»	1	7	3	Albacete.
577	Rivera y Gutierrez.....	4. <sup>a</sup>	12 Junio id.....	»	»	»	1	6	18	Almería.
578	Rico Jimeno.....	4. <sup>a</sup>	17 id. id.....	»	»	»	1	6	13	Osuna.
579	Bosca y Casanova.....	4. <sup>a</sup>	1.º Julio id.....	»	»	»	1	5	29	Játiva.
580	Calderon Arana.....	4. <sup>a</sup>	7 id. id.....	»	»	»	1	5	23	Las Palmas.
581	Ortega y Rubio.....	4. <sup>a</sup>	12 Octubre id.....	»	»	»	1	2	17	Vergara.
582	Giner de los Rios.....	4. <sup>a</sup>	21 id. id.....	»	»	»	1	2	9	Osuna.
583	Burrieza.....	4. <sup>a</sup>	27 id. id.....	»	»	»	1	2	3	Játiva.
584	Milego é Inglada.....	4. <sup>a</sup>	7 Noviembre id..	»	»	»	1	1	23	Las Palmas.
585	Arredondo .....	4. <sup>a</sup>	Idem id.....	»	»	»	1	1	23	Canarias.
586	Macías Picabea.....	4. <sup>a</sup>	14 id. id.....	»	»	»	1	1	16	Tortosa.
587	Cirugeda y Ros.....	4. <sup>a</sup>	16 Febrero 1875...	»	»	»	»	10	14	Tapia.
588	Giró y Berrueta.....	4. <sup>a</sup>	24 id. id.....	»	»	»	»	10	6	Cádiz.
589	Angulo Morales.....	4. <sup>a</sup>	Idem id.....	»	»	»	»	10	6	Tortosa.
590	Mata.....	4. <sup>a</sup>	25 id. id.....	»	»	»	»	10	5	Reus.
591	Rodriguez Durán.....	4. <sup>a</sup>	Idem id.....	»	»	»	»	10	5	Osuna.
592	Casinello.....	4. <sup>a</sup>	7 Abril id.....	»	»	»	»	8	23	Tapia.
593	Santomá.....	4. <sup>a</sup>	14 Junio id.....	»	»	»	»	6	16	Valencia.
594	Casas Gomez de Andino...	4. <sup>a</sup>	27 Agosto id.....	»	»	»	»	4	3	Leon.
595	Sanz y Bremon.....	4. <sup>a</sup>	1.º Setiembre id.	»	»	»	»	3	29	Lorca.
596	Sanchez Martinez.....	4. <sup>a</sup>	9 id. id.....	»	»	»	»	3	21	Tortosa.
597	García Abadía.....	4. <sup>a</sup>	Idem id.....	»	»	»	»	3	21	Tapia.
598	Sanchez Cartañer.....	4. <sup>a</sup>	13 id. id.....	»	»	»	»	3	17	Osuna.
599	Jarrin.....	4. <sup>a</sup>	23 id. id.....	»	»	»	»	3	7	Gijon.
600	Redriguez Sanchez de Alba.	4. <sup>a</sup>	5 Octubre id.....	»	»	»	»	2	25	Vergara.
601	Milla.....	4. <sup>a</sup>	6 id. id.....	»	»	»	»	2	24	Canarias.
602	Jimenez Loma.....	4. <sup>a</sup>	18 id. id.....	»	»	»	»	2	12	Las Palmas.
603	Enrique Rueda.....	4. <sup>a</sup>	12 Noviembre id..	»	»	»	»	1	18	Canarias.

Madrid 27 de Marzo de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado Macanaz.